



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2323 DE 06 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el propietario y/o poseedor **GERMAN ORLANDO OVALLE DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.426.772**, del predio identificado con el número catastral **010001040055907**, ubicado en y/o denominado **K 5 1 27 IN 5** jurisdicción Municipal, adeuda al Municipio de Chía por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR** la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$6,747,221)**, del período comprendido al (os) año(s) gravable(s) **2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016**, de acuerdo con la liquidación contenida en la **Resolución No. 0099 del 17 de enero de 2017**, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la resolución en referencia constituye título ejecutivo, ya que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto, se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de **GERMAN ORLANDO OVALLE DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía o NIT No. **11.426.772**, el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral **010001040055907**, ubicado en y/o denominado **K 5 1 27 IN 5** jurisdicción Municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR**, correspondiente a los períodos **2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016**, por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$12,692,550)**, suma actualizada al mes de

59
34

JUNIO de 2022, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INTERES	TOTAL
2010	4	67,373,000	269,492	906,211	101,060	339,831	1,616,594
2011	4	69,394,000	277,576	868,581	104,091	325,718	1,575,966
2012	4.19	71,476,000	299,542	849,190	107,214	303,948	1,559,894
2013	4.38	73,620,000	322,551	813,888	110,430	278,646	1,525,515
2014	5	75,829,000	379,145	843,985	113,744	253,197	1,590,071
2015	5.71	122,656,000	700,918	1,341,025	183,984	352,006	2,577,933
2016	5.3	126,336,000	669,581	1,081,428	189,504	306,064	2,246,577
TOTAL			2,918,805	6,704,308	910,027	2,159,410	12,692,550

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los **06 JUN 2022**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponte – Abogada Contratista *KA*

Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales S.H. *RS*

Expediente: SCH-URA152